SUPERINTENDENCIA

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY), PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de mayo de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de junio de 2017.

2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.** de la ciudad de Guayaquil al cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 22 de junio de 2017, ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0002179** el -4 JUL 20

3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0002179** del -4 JUL 20 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **HACIENDA TURÍSTICA DE BUCAY NOBUCAY S.A.** de la ciudad de Guayaquil al cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto social se refiere a lo siguiente: "***ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO y NACIONALIDAD.-*** *El domicilio principal de la sociedad será el cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.*"

AMR/DO

Guayaquil, -4 JUL 20

AB. MÓNICA GONZÁLEZ COLAMARCO
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

4-07-17